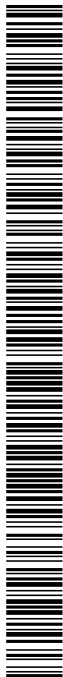


DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 1 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000225

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 10 de septiembre de 2026, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de la "Feria de Andalucía 2026", organizado por la Casa de Andalucía de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Casa de Andalucía de Alicante, con CIF G0344086, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026117047 con fecha 02 de agosto de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de la "Feria de Andalucía 2026", en el Bulevar de Agustín Santonja.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable suscrita por responsable de la entidad organizadora.
- Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, de fecha 05 de agosto de 2026 , que consta en **Anexo I**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 2 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 31 de agosto de 2026, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 11 de agosto de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 05 de agosto de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 7 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 7 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 3 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, **una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición de la Concejalía**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888
Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53
Página 4 de 21

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35



de Ocupación de Vía Pública, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora.

- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 5 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



Quinto.- Excepcionalmente, con motivo del evento autorizado, estará permitida, la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, al amparo de la excepción establecida en los artículos 9.4. f), 10.2 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas.

No obstante, se advierte de la prohibición, en todo caso, de la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años. Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial. En la instalación autorizada, deberá colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de la prohibición.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por el Departamento de Participación Ciudadana, de fecha 05 de agosto de 2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengán exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 6 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por el Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, Anexo I, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a la Concejalía de Infraestructuras y al SAIC.”

RELACIÓN FINAL

Interesado: Casa de Andalucía de Alicante.

Actividad: “Feria de Andalucía 2026”.

Instalaciones:

- Escenario de 6.00x6.00 metros con trasera, con un aforo de 18 personas.
- Tarima de 6.00x8.00 metros.
- Vallado tipo obra, de 2.00 metros de altura para perimetrar la actividad.
- Vallas bajas para delimitar espacios.
- 480 sillas.
- 60 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 4 cabinas sanitarias, una de ellas adaptada.
- 1 carpa de 5.00x5.00 metros.
- 16 jaimas de 3.00x3.00 metros.
- 2 torres elevables de 4.90 metros de altura máxima, destinadas a portar equipos de sonido.
- Cañón de espuma.
- Hinchable DESLIZADOR CON PISCINA de dimensiones 10.00x3.00 metros de base y 2.50 metros de altura.
- Se formará una zona de barra de unos 50.00 metros cuadrados, en la que se dotará con: barra para la bebida, tapas frías, cocina con plancha con botella de gas individual, freidoras eléctricas, botellero para bebidas y paellero con botella de gas individual.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888
Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53
Página 7 de 21

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35



- Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO, todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.

En la memoria indican que se cumple con lo dispuesto en Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo y para ello cuenta con 6 extintores de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B, y 2 extintores de CO2.

El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en el bulevar Agustín Santonja, según plano contenido en informe técnico, desde el día 16 de septiembre al día 21 de septiembre de 2026. El montaje se realizará 8:00 horas del día 16 de septiembre de 2026, y dejando la zona totalmente despejada el día 21 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

- El día 17 de septiembre de 2026, de 22:00 horas a 2:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- El día 18 de septiembre de 2026, de 11:00 horas a 12:00 horas, de 20:00 horas a 21:00 horas y de 22:00 horas a 2:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- El día 19 de septiembre de 2026, de 11:00 horas a 12:00 horas, de 20:00 horas a 21:00 horas y de 22:00 horas a 2:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- El día 20 de septiembre de 2026 en horario de 10:00 horas a 12:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales
S Ref: OVAD2026000225
Nº Ref: AC/cc PCJL2026000029
Asunto: El del Epígrafe
Destinatario: Dña. Asunción Marco Huesca Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública
- Ayuntamiento de Alicante -

En contestación a su escrito de fecha 4 de agosto de 2026, en el que solicita informe con motivo de la solicitud presentada por la entidad “*Casa de Andalucía en Alicante Juan Ramón Giménez*”, con CIF.: G-0344864, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con fecha 6 de octubre de 1989 y número 133, para la celebración de una feria, en el Bulevar Agustín Santonja, los días 16 al 21 de septiembre del año en curso, ambos inclusive, cuyo horario está todavía pendiente de confirmación, le indico que, al considerarse una actividad sin ánimo de lucro, de interés social, público y cultural para la ciudad de Alicante, no se aprecia inconveniente alguno a la concesión, en los extremos siguientes:

- Que se aplique la exención de los niveles máximos de ruido prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica.

- La venta, dispensación, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, dentro de los máximos permitidos legalmente, dado el carácter temporal de la actividad.

Asimismo, atendiendo al carácter sociocultural de la actividad solicitada, se considera conveniente la exención del pago de la tasa por ocupación de la vía pública, al tratarse de un supuesto de no sujeción regulado en el artículo 3.2.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015).

Lo que le comunico para su conocimiento y a los debidos efectos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 9 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



ANEXO II

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de la Feria de la Casa de Andalucía en Alicante del 16 al 21 de septiembre de 2026 en el el Bulevar de Agustín Santonja, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: AM/nb **N/Rfª:** JMDH/05/063/26
SCPC2026000537

Asunto: Feria de la Casa de Andalucía, del día
16 al 21 de septiembre de 2026

Destinatario:

D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	OVAD2026000225 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
Interesado:	CASAS DE ANDALUCÍA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.
Asunto:	Feria de la Casa de Andalucía, del día 16 al 21 de septiembre.
Emplazamiento:	Bulevar de Agustín Santoja.
Documentación:	Proyecto Técnico y Plan de Emergencia.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. *Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se hayan comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

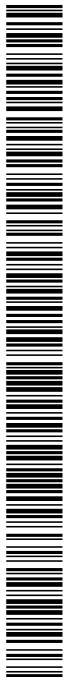
1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, el titular de la actividad **NO tiene la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 11 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



" ...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

" ...

En relación a lo anterior, se informa que la redacción de este Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- Es conveniente completar el directorio del apartado 8 con el teléfono de contacto del Director del Plan/Jefe de emergencia, independientemente de que se indique en otros apartados del documento.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.
- Dada la liviandad de las instalaciones hinchables, en el caso que se produzcan rachas de viento, se recomienda extremar la atención y vigilancia de la instalación no solo durante su montaje, sino a lo largo de todo el periodo de su funcionamiento y uso, observando por parte del organizador de la actividad y del Director del Plan el cumplimiento de la norma UNE-EN-14960 (Equipos de juego hinchables. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo), en la que, entre otros factores, se establece la imposibilidad de uso de estos elementos cuando la velocidad máxima del viento supere los 38 kms/h (Fuerza 5), procediendo en dicho caso, a su desmontaje en dicha situación o circunstancia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 05-08-2026

Su Rfº. OVAD2026000225 N/Rfº TT/JLL

Asunto: FERIA DE ANDALUCÍA
Bulevar Agustín Santana del 16 al 21 de septiembre de 2026

COASA DE ANDALUCÍA DE ALICANTE

Destinatario:
JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 ANTECEDENTES

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios**, según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del **Departamento de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** para la celebración de la FERIA DE ANDALUCÍA en el Bulevar Agustín Santana (antiguo Bulevar Teulada, tramo comprendido entre las calles Linares y Andalucía) del 16 al 21 de septiembre de 2026a Plaza Séneca del 25 al 27 de septiembre de 2026.

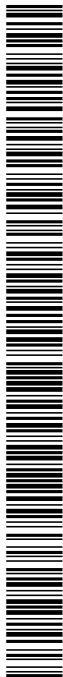
2 CONCLUSIÓN DEL INFORME

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que **NO PERJUDICA** la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos. Este informe no incluye el evento, solo como afecta a la intervención de los bomberos en caso de producirse una emergencia. Este informe no incluye las actividades ni sus instalaciones, sólo como afecta su ocupación a la intervención de los bomberos en caso de producirse una emergencia.

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 13 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

3 OBSERVACIONES FINALES

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en prevención y extinción de incendios. Para el resto de condiciones de seguridad, **deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, Clasificación C-s2,d0, según UNE-EN 13501-1:2007, conforme al CTE vigente etc)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	S/Ref.: OVAD2026000225 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
---	---

En relación con la la solicitud de ocupación de vía pública para la actividad "FERIA ANDALUCÍA SEPTIEMBRE 2026", organizado por CASA DE ANDALUCÍA DE ALICANTE, del 17 al 20 de septiembre de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos" establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público.

Asimismo, a efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Examinada la memoria presentada por la organización, se constata que en la misma se contemplan las medidas anteriormente referidas, por lo que este Servicio informa **favorablemente** sobre la celebración del evento.

En relación con la solicitud de servicios de limpieza pública, se recuerda que el evento no se encuentra incluido en la planificación de limpiezas especiales en zonas de celebración de actos y festejos. Por ello, será considerado dentro de la programación ordinaria de los servicios a prestar, dándose traslado a la empresa contratista.

Del mismo modo, se recuerda a la entidad organizadora la obligación de mantener en adecuadas condiciones de limpieza el espacio autorizado durante el desarrollo de la actividad, así como de proceder a la correcta gestión y depósito de los residuos generados, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 15 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI

ASUNTO: Informe sobre solicitud ocupación de vía pública expediente OVAD2026000225

Se ha recibido Declaración Responsable de la CASA DE ANDALUCÍA DE ALICANTE para la solicitud de autorización de ocupación en la vía pública para REALIZAR LA FERIA DE ANDALUCÍA EN LA ZONA BULEVAR DE SANTONJA. La ocupación comenzará a las 8:00 horas del día 16 de SEPTIEMBRE de 2026, debiendo quedar totalmente expedita la zona a las 17:00 horas del día 21 de SEPTIEMBRE de 2026.

Las actividades comenzarán a las 18:00 horas del día 17 de SEPTIEMBRE de 2026.

A la vista de la documentación recibida a los efectos de la justificación del cumplimiento del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos y actividades recreativas, en cuanto a las instalaciones técnicas previstas para actividad a instalar en vía pública se informa lo siguiente sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración:

Obra en el expediente técnico:

- Declaración Responsable del interesado.
- Declaración responsable del técnico competente proyectista y director de la ejecución de la instalación. Recayendo en esta ocasión en la misma persona.
- Aceptación del técnico para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- Anexo XIII Modelo de Otorgamiento de Representación a favor de D. Francisco José garcía Mora.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por dicho técnico.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Memoria de Gestión de Residuos.
- Compromiso de Higiene de Alimentación.
- Informe de Zonas Verdes.
- Informe del Departamento de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

A la firma del presente informe, no obra en el expediente los siguientes informes, debiendo el interesado seguir las indicaciones dadas en los mismos y valorar el gestor del expediente si es necesario para dar la autorización:

- Informe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

El Decreto 143/2015 prevé (Art.95) que se aporte un contenido mínimo en la documentación de la instalación prevista.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 16 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



Las instalaciones eventuales previstas incluyen instalaciones eléctricas, de gas, etc, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG., y ello implica a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

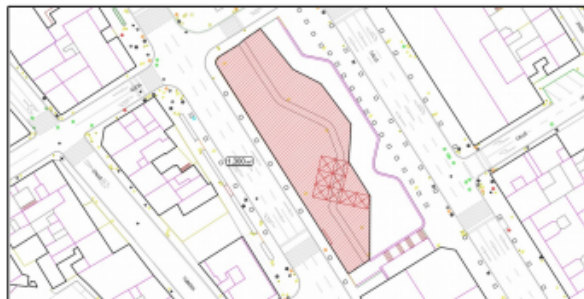
Dicha normativa sectorial prescribe que:

- El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.
- Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

No se encuentra en la documentación técnica recibida una descripción suficiente que determine el alcance y características de dichas instalaciones, "permitiendo su ejecución o supervisión por técnico distinto al redactor del proyecto", no obstante el Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje.

Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

En consecuencia el Técnico designado procederá, con carácter previo a la elaboración de su Certificado de Montaje y la entrega de las autorizaciones temporales de puesta en servicio, a incorporar al expediente, como anexo al proyecto presentado, una copia de la documentación relativa a la normativa sectorial depositada en la Consellería competente que determinará las instalaciones bajo su supervisión que se certifican.



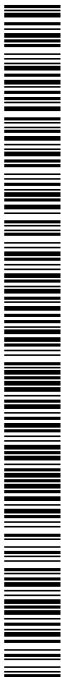
Plano ocupación.

1. Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Indican que se ocupará una superficie de unos **1.300,00m²**, siendo el aforo del evento de 480 personas.

Según indica a lo largo de la memoria, en resumen, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ubicadas en zona de Vía Pública, que se incluyen en el Proyecto Técnico son:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 17 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



- Escenario de 6.00x6.00 metros con trasera, con un aforo de 18 personas.
- Tarima de 6.00x8.00 metros.
- Vallado tipo obra, de 2.00 metros de altura para perimetrar la actividad.
- Vallas bajas para delimitar espacios.
- 480 sillas.
- 60 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 4 cabinas sanitarias, una de ellas adaptada.
- 1 carpa de 5.00x5.00 metros.
- 16 jaimas de 3.00x3.00 metros.
- 2 torres elevables de 4.90 metros de altura máxima, destinadas a portar equipos de sonido.
- Cañon de espuma.
- Hinchable DESLIZADOR CON PISCINA de dimensiones 10.00x3.00 metros de base y 2.50 metros de altura.
- Se formará una zona de barra de unos 50.00 metros cuadrados, en la que se dotará con: barra para la bebida, tapas frías, cocina con plancha con botella de gas individual, freidoras eléctricas, botellero para bebidas y paellero con botella de gas individual.
- Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO, todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.

En la memoria indican que se cumple con lo dispuesto en Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo y para ello cuenta con 6 extintores de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B, y 2 extintores de CO₂.

El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 18 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55 dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- Las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en el *Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro*, a lo indicado, en el *Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- Según el CTE. cualquier elemento del establecimiento público con pública concurrencia debe estar protegido frente a caídas a partir de los 55 cm de desnivel. En caso de que los escenarios superen esta altura, pero solo sean utilizados por artistas, estos deberán estar clausurados para el resto del público existente en el racó o barraca, y el borde del frente del escenario debe señalizarse mediante líneas visuales luminosas o de contraste.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000225
Código Seguro de Verificación: e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888 Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53 Página 19 de 21	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35	



- El cañón de espuma deberá vigilado mientras esté en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.
- El hinchable deberá estar vigilado por monitores durante su funcionamiento o cuando esté hinchado, que deberán tener la información necesaria para regular el aforo y utilización. *"Cada uno de los hinchables/estructuras deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato."*

Conclusión:

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra *inconveniente técnico* previo para que se autorice la actividad en la vía pública solicitada, puesto que en la ubicación solicitadas hay espacio suficiente para su montaje, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de las vías y de los elementos que componen la actividad se cumple con las medidas mínimas, indicadas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad Diversa en la Vía Pública, de tránsito peatonal. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

El técnico competente designado emitirá el certificado final de montaje de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujeción y medidas de protección. Previamente al inicio de la actividad el titular deberá disponer del certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.

Para el desarrollo de la actividad a autorizar tan solo se podrá ocupar, con las instalaciones descritas, la zona de **1.300,00m²** solicitados, no pudiendo sobrepasar dicha superficie.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación administrativa.

Código Seguro de Verificación:
e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888
Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53
Página 20 de 21

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35



Hinchable.

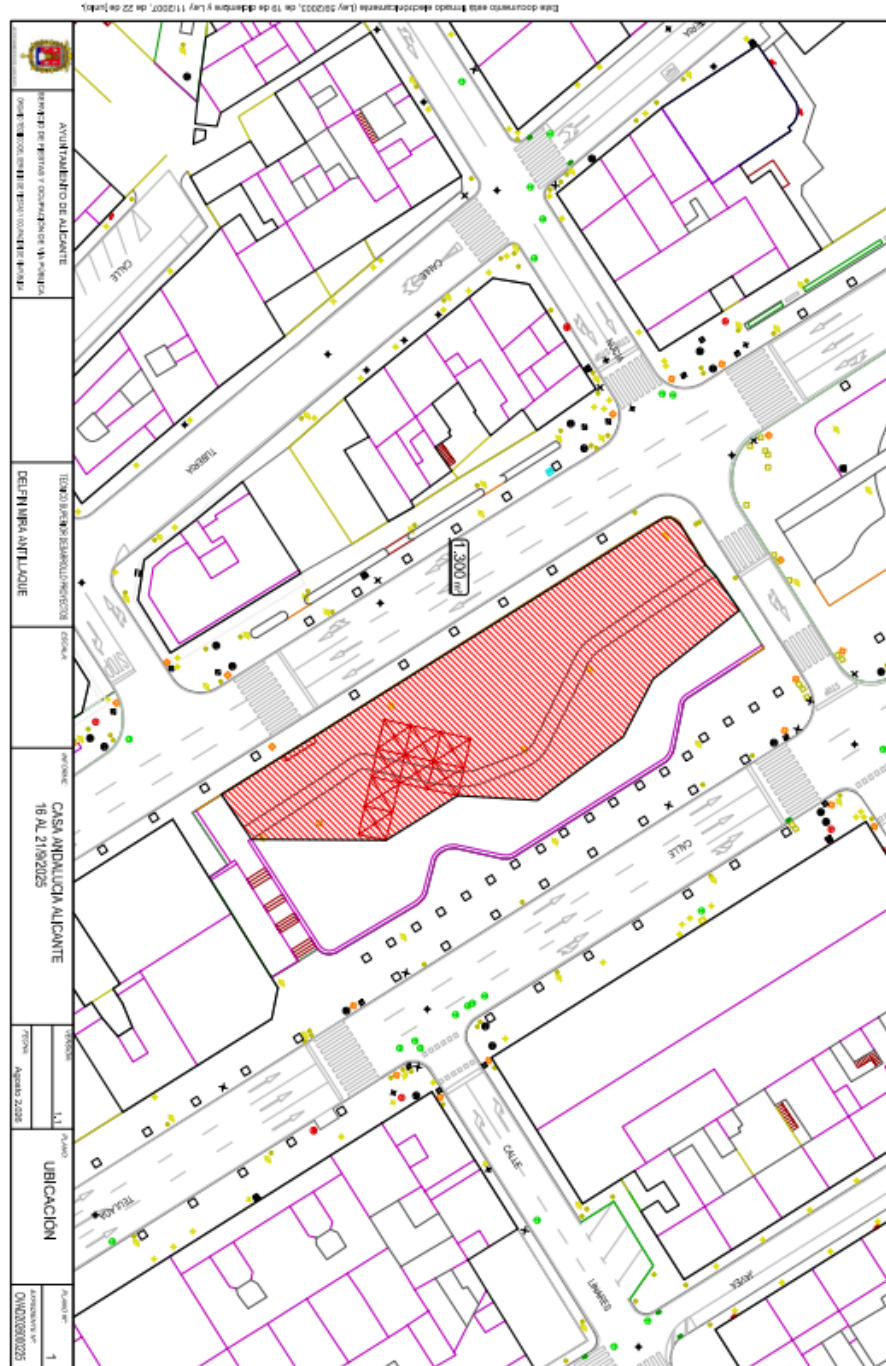


Código Seguro de Verificación:
e6450fef-1745-447f-8265-ba18b61a936b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26401888
Fecha de impresión: 11/09/2026 09:54:53
Página 21 de 21

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/09/2026 08:35



ANEXO VII



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es